



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2025-MPS/CM.

Sechura, 14 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 009-2025, de fecha 14 de mayo de 2025; El Dictamen N° 013-2025-MPS-CDS, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, se analizó y debatió como punto de Agenda: **APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD a favor de la señora LAIDY LILIANA ANTÓN PURIZACA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112° Facultad de formular peticiones de gracia 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución";

Que, conforme al Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones, que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", asimismo, el numeral 29) del citado artículo establece la atribución de "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)", en tanto el numeral 38) establece "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley";



(02) ... Acuerdo de Concejo N° 060-2025-MPS/CM

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 17°. Acuerdos, Los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 84°. - PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS. Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 87°-OTROS SERVICIOS PÚBLICOS. Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto del 2016, en su artículo 2° señala que:

“Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente”.

Que, este mismo Reglamento, define al Acto de Subvención, como “una ayuda en dinero o especie, entregada a entidades privadas, personas naturales y jurídicas con fines beneficios o sociales y que no tengan un fin lucrativo”.

Que, sobre las Donaciones y transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, enseres a favor de terceros, del mismo cuerpo normativo mencionado líneas arriba, refiere en el Art. 24° lo siguiente:

“Los muebles, maquinaria y equipo, vehículo, que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero en efectivo y servicios en general, que otorgue en calidad de donación o transferencia la Municipalidad Provincial de Sechura, debe ser aprobado por el voto conforme a un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número legal de regidores que conformen el Concejo Municipal. Mediante Acuerdo de concejo. Se aprueba las donaciones y transferencias contenidas en el presente reglamento”.

Que, el Art. 4°, numeral 2) de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 060-2025-MPS/CM

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.-Motivación del acto administrativo

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)”

Que, mediante **Documento con Registro de Trámite Documentario N° 3555**, de fecha de recepción 05 de marzo del 2025, la señora Laidy Liliana Antón Purizaca, identificada con DNI N° 46246854, solicita apoyo económico para solventar los gastos médicos de su suegro el señor Luis Maxera Ipanaque, quien se encuentra internado en el Hospital Santa Rosa de Piura, ya que no cuentan con los medios económicos suficientes para poder cubrir los gastos necesarios.

Que, mediante **Informe N° 0179-2025-MPS-GSPGA-SMAOSS**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad, remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Informe de Constatación, en el que se concluye y recomienda:

- 3.1. Cabe mencionar que el señor cuenta con SIS, el cual viene siendo utilizado, pero no cubre todos los gastos en su totalidad.
- 3.2. Por todo lo mencionado anteriormente, solicita el apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Sechura, para poder solventar sus gastos que viene teniendo con los diferentes exámenes y posterior tratamiento.
- 3.3. Se recomienda verificar la conveniencia a un el apoyo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- 3.4. Se recomienda verificar el Acuerdo de Concejo N°143-2016-MPS: Reglamento para procedimientos para otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la municipalidad.

Que, mediante **Informe N° 142-2025-MPS-GSPGA**, de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el expediente a la Gerencia Municipal manifestando lo siguiente:

(...)

- Así mismo, es preciso señalar que, según el Reglamento para el Proceso de Otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y Recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 143-20216-MPS, establece en su numeral VII. Responsabilidades; artículo 33°. - “El Gerente de Desarrollo Social es responsable de evaluar la Ejecución de subvenciones otorgadas a personas naturales y jurídicas, en función a la población objetiva, a fin de determinar si los recursos asignados son utilizados conforme a los objetivos y metas que motivan el otorgamiento, que deberá ser remitida a la Gerencia Municipal, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, para su respectiva consolidación”.
- Por lo tanto, en virtud a lo antes expuesto, traslado los documentos de la referencia, contenido en ellos el informe de constatación respectivo, para continuar con el trámite correspondiente, dentro del marco legal vigente.

Que, mediante **Informe N° 0744-2025-MPS-OGPP-OP**, de fecha 01 de abril del 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite el expediente a la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifestando lo siguiente:

III. Conclusiones y Recomendaciones:

- Por lo tanto, esta Oficina en concordancia a la normatividad legal vigente señalada, a lo solicitado por el área usuaria según los documentos de referencia, a la evaluación del marco presupuestal **concluye y opina favorable la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el financiamiento de LAS (03) SOLICITUDES POR SUBVENCIÓN ECONÓMICA, hasta por el monto de S/. 900.00 (Novecientos



(04) ... Acuerdo de Concejo N° 060-2025-MPS/CM

con 00/100 soles), para solventar gastos de salud de los Señores antes señalados a razón de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles) cada uno, afectado en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 OTROS GASTOS, para su aprobación, por lo que se remite la presente con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias.

- Se recomienda, que los actuados sean derivados al Pleno de Concejo para su revisión, evaluación y/o aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante **Informe N° 696-2025-MPS-OGPP**, de fecha de recepción 02 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica señalando:

(...)

- Por lo ya expuesto, se recomienda se realicen las coordinaciones con la Oficina General de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la gestión eficiente de los recursos financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para que se prevea la disponibilidad financiera en el rubro antes mencionado, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, para la atención del presente.
- Es todo, cuanto que informar para los fines pertinentes y acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias.

Que, con **Proveído N° 009-2025-MPS-GM**, de fecha de recepción 03 de abril del 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde se solicita ser presentados por separado a fin de poder emitir la opinión legal correspondiente. De igual manera, con proveído de fecha de recepción 03 de abril del 2025, alcanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para que proceda a emitir informe de manera individualizada.

Que, mediante **Informe N° 156-2025-MPS-GSPGA**, de fecha de recepción 07 de abril del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el Informe de Constatación, señalando que:

“(...)

- Asimismo, es preciso señalar que, según el Reglamento para el Proceso de Otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y Recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 143-20216-MPS, establece en su numeral VII. Responsabilidades; artículo 33°. - "El Gerente de Desarrollo Social es Responsable de evaluar la Ejecución de subvenciones otorgadas a personas naturales y jurídicas, en función a la población objetiva, a fin de determinar si los recursos asignados son utilizados conforme a los objetivos y metas que motivan el otorgamiento, que deberá ser remitida a la Gerencia Municipal, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, para su respectiva consolidación".
- Por lo tanto, en virtud a lo antes expuesto, traslado los documentos de la referencia, contenido en ello el Informe de Constatación respectivo, para continuar con el trámite correspondiente, dentro del marco legal vigente.

Que, con **Proveído de fecha de 07 de abril del 2025**, adherido al Informe N° 156-2025-MPS-GSPGA, la Gerencia Municipal alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que proceda a emitir opinión legal; A su vez la Oficina General de Asesoría Jurídica con proveído de fecha 08 de abril del 2025, lo deriva a la Gerencia de Desarrollo Social, para que proceda a emitir Informe Técnico correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0223-2025-MPS-GDS**, de fecha de recepción 22 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión técnica para aprobación de apoyo, señalando:

“(...)

ANÁLISIS:

La Gerencia de Desarrollo Social, opina favorablemente sobre la subvención económica en apoyo al Sr. Luis Maxera Ipanaque, a través de su nuera, la Sra. Laidy Liliana Antón Purizaca, con DNI N° 46246854.





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Acuerdo de Concejo N° 060-2025-MPS/CM

CONCLUSIÓN:

La Municipalidad Provincial de Sechura prioriza las subvenciones por razones de salud y sepelio de familiares directos, entre otros, siempre que estén debidamente sustentadas. En virtud de los antecedentes detallados y adjuntados, se recomienda la aprobación de la subvención económica solicitada, por el importe de S/ 300.00 soles, a nombre de la Sra. Laidy Liliana Antón Purizaca, con DNI N° 46246854, Se solicita elevar el respectivo informe técnico legal y derivar el presente al pleno del concejo municipal para que se tomen las decisiones pertinentes respecto a la aprobación de solicitud de apoyo económico.

Que, mediante **Informe Legal N° 455-2025-MPS/OGAJ** de fecha 25 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa a la Gerencia Municipal las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Que, resulta PROCEDENTE APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD a favor de la Sra. Laidy Liliana Antón Purizaca, para solventar los gastos para la recuperación de su suegro el Sr. Luis Maxera Ipanaque, quien carece de recursos económicos; por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), Financiado en la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos, según el Informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Oficina de Presupuesto.
2. Se recomienda elevar al CONCEJO MUNICIPAL para su ANÁLISIS, DEBATE y APROBACIÓN, a través de un ACUERDO DE CONCEJO.

Que, con **proveído de fecha de 25 de Abril del 2025**, adherido al Informe N° 455-2025-MPS-GM-OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social para su respectivo Dictamen y Elevar al Concejo, a su vez la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con proveído con número de Registro 911, de fecha 28 de Abril del 2025, lo deriva al Concejo Municipal para emitir dictamen.

Que, mediante **DICTAMEN N° 013-2025-MPS-CDS**, de fecha 28 de abril de 2025, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: **ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** a los Miembros del Concejo Municipal, APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD a favor de la Sra. Laidy Liliana Antón Purizaca, para solventar los gastos para recuperación de la salud de su suegro el Sr. Luis Maxera Ipanaque, quien carece de recursos económicos; por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), Financiado en la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos, según el Informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Oficina de Presupuesto.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 09-2025**, de fecha 14 de mayo de 2025, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en **MAYORIA (08 VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA ABG. ELIZABETH MARGOT PURIZACA VIERA)**, APROBARON LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD a favor de la Sra. Laidy Liliana Antón Purizaca, para solventar los gastos para recuperación de la salud de su suegro el Sr. Luis Maxera Ipanaque, quien carece de recursos económicos; por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), Financiado en la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos, en virtud de disponibilidad presupuestal y financiera, informada por las áreas encargadas.

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD a favor de la Sra. **LAILY LILIANA ANTÓN PURIZACA**, identificada con DNI N° 46246854, para solventar los gastos para recuperación de la salud de su suegro el Sr. **Luis Maxera Ipanaque**, quien carece de recursos económicos; por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), **Financiado** en la Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica del



(06) ... Acuerdo de Concejo N° 060-2025-MPS/CM

Gasto 2.5 Otros. Gastos, en virtud a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera informada por las áreas encargadas y de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Tesorería; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas correspondientes efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: SE DIPONE, la entrega de la subvención económica aprobado a favor de la **señora LAIDY LILIANA ANTÓN PURIZACA**, cuya entrega deberá constatar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a la **señora LAIDY LILIANA ANTÓN PURIZACA**, identificada con DNI N° **46246854**, Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Tesorería; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Social; y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.

JAQP/OGACGD

